



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°056 -2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 07 FEB. 2025

VISTO: El Asiento N° 110 de fecha 09 de octubre de 2024; Asiento N° 113 de fecha 10 de octubre de 2024; CARTA N° 040-2024-CONSORCIO NESHUYA, recibida con fecha 31 de octubre de 2024; INFORME N° 011-2024-CN/MFMA-RO, de fecha 31 de octubre de 2024; INFORME N° 001-2024-CONSORCIO NESHUYA/ING.BAPT, de fecha 31 de octubre de 2024; INFORME N° 003-2024-CONSORCIO NECHUYA/ING.WAMG, de fecha 31 de octubre de 2024; CARTA N° 35-2024-R.B.A.-C.11.S.-CONSULTOR, recibida con fecha 11 de octubre de 2024; INFORME N° 022-2024-AGG-JSC11S, de fecha 11 de octubre de 2024; CARTA N° 42-2024-R.B.A.-C.11.S.-CONSULTOR, recibida con fecha 08 de noviembre de 2024; INFORME N° 028-2024-AGG-JSC11S, de fecha 11 de octubre de 2024; ACTA DE VERIFICACION FISICA PARA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS; INFORME N° 077-2024-JTT-AC, de fecha 25 de noviembre de 2024; INFORME N° 10343-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de noviembre de 2024; OFICIO N° 10982-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de noviembre de 2024; INFORME N° 7346-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 27 de septiembre de 2024; INFORME LEGAL N° 0015-2025-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 206-2025-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO NESHUYA" integrado por CONSTRUCTORA N&S S.A.C y, N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 205-2024-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ.24, JR. JARDINES MZ.24, JR. MIGUEL GRAU MZ.22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ.19, JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA – DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2190169, por la suma de Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Seis y 12/100 Soles (S/ 10'880,966.12), exonerado IGV, fijándose Doscientos Setenta (270) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 09 de agosto de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO 11 DE SETIEMBRE" integrado por GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L y, NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 029-2024-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ.24, JR. JARDINES MZ.24, JR. MIGUEL GRAU MZ.22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ.19, JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA – DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2190169, por la suma de Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Nueve y 94/100 Soles (S/ 857,109.94) exonerado IGV, fijándose Doscientos Setenta (270) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 110 de fecha 09 de octubre de 2024, el Residente de Obra anotó: "ESTANDO PROXIMOS A COMPLETAR EL METRADO DE: 01.02.01.02.02 CORTE DE MATERIAL EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO ACUMULANDO HASTA EL MOMENTO UN CUBICAJE DE 452 90 M3



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EN LAS CALLES SEÑALADOS EN ASIENTOS ANTERIORES, TODO ELLO DE ACUERDO AL METRADO CONTRATADO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, SE ADJUNTA AL PRESENTE EN ARCHIVOS PDF, LA PLANILLA DE METRADOS ALCANZADO PARA ESTA PARTIDA, POR LO QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 01 PARA LA PARTIDA 01.02.01.02.02 CORTE DE MATERIAL EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS Y CALLES A INTERVENIR, POR LO QUE SE RECOMIENDA A SU SUPERVISION PROCEDER ACORDE A LO ESTABLECIDO AL ART 205, NUMERAL 205.10 DEL D.S N° 384-2018-EF REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"

Que, mediante Asiento N° 113 de fecha 10 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra anotó: "EN REFERENCIA AL ASIENTO N° 110 DEL RESIDENTE DE OBRA EN EL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 01.02.01.02.02 CORTE DE MATERIAL EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO, INDICANDO QUE SE REALIZARA EN LOS SIGUIENTES TRAMOS Y CALLES A INTERVENIR SOBRE EL PARTICULAR SE REALIZA LAS SIGUIENTES PRECISIONES: a) EL MATERIAL ORGANICO ACUMULADO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL DIA DE AYER 09-10-2024 FUE DE 452.90M3 TAL COMO SE INDICA EN EL ASIENTO N° 110, ESO SE PUEDE VERIFICAR EN EL SUSTENTO DE METRADO DE EXPLANACIONES ADJUNTADO POR EL CONTRATISTA; b) HACIENDO EL COMPARATIVO ENTRE EL MATERIAL ORGANICO CONSIDERADO A MOVER SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO PARA TODA LA OBRA ES DE 499.20M3 FRENTE AL VOLUMEN CUANTIFICADO A LA FECHA DE 452.90M3, ESTANDO EN UN 90.73% DEL METRADO DEL EXPEDIENTE, POR LOS NUMEROS SE VISLUMBRA QUE SERA NECESARIO EJECUTAR MAYORES METRADOS PARA ALCANZAR LA META, PUESTO QUE NO SE ESTA NI AL 10% DEL AVANCE ACUMULAINO DE LA OBRA; c) EN CONSECUENCIA ES NECESARIO LA REALIZACIÓN DE MAYORES METRADOS PARA ALCANZAR Y LOGRAR LAS METAS DEL PROYECTO, POR CONSIGUIENTE SE AUTORIZA AL CONTRATISTA LA REALIZACION DE DICHOS MAYORES METRADOS CONFORME LO AMPARA EL ART 205.10 DEL RLCE; d) EN VIRTUD QUE SE REALIZARAN MAYORES METRADOS, SE LE INDICA AL CONTRATISTA QUE PARA TENER UN MEJOR CONTROL, LOS METRADOS SE CERRARAN POR DIA TRABAJADO, PARA LO CUAL LA SUPERVISION CUENTA EN SU PERSONAL PROFESIONAL CON EL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, QUIEN DARA EL VISTO A LAS CANTIDADES Y VOLUMENES DE MATERIAL ORGANICO MOVIDO, EL CUAL SERA "CONCILIADO" CON EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA";

Que, mediante CARTA N° 040-2024-CONSORCIO NESHUYA, recibida con fecha 31 de octubre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO NESHUYA", en virtud al INFORME N° 011-2024-CN/MFMA-RO, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Obra; el INFORME N° 001-2024-CONSORCIO NESHUYA/ING.BAPT, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Especialista en Control de Calidad y; el INFORME N° 003-2024-CONSORCIO NECHUYA/ING.WAMG, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Especialista en Suelos y Pavimentos, por la suma de **Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67)**, por la ejecución de mayores metrados en la partida 01.02.01.02.02 – CORTE DE MATERIAL EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO, anotado en los Asientos N° 110 y 113 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante CARTA N° 35-2024-R.B.A.-C.11.S.-CONSULTOR, recibida con fecha 11 de octubre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO 11 DE SEPTIEMBRE presentó a la Entidad el INFORME N° 022-2024-AGG-JSC11S, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la autorización de mayores metrados por corte de material orgánico señalando lo siguiente: i) la ejecución de los Mayores Metrados por Corte en Zonas de Material Orgánico, es consecuencia directa de una mala concepción y planteamiento del Expediente Técnico, el cual presenta varias interrogantes que a la fecha son materia de consulta; ii) existirá una diferencia en lo que respecta a los Volúmenes de Material Orgánico de 499.20 m3 indicado en el Expediente, frente a lo que realmente se ejecutará en obra, el cual fue advertida en la Revisión del Expediente Técnico presentado a la Entidad; iii) se recomienda a tener en cuenta que, la variación en el Volumen de Material Orgánico implicará necesariamente un incremento significativo (MAYORES METRADOS) en otras partidas como son: CORTE DE MATERIAL EN ZONAS DE MATERIAL ORGANICO; PERFILADO Y COMPACTADO P/CONFORMACIÓN DE SUB -RASANTE; RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO; ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN BOTADEROS; iv) Se recomienda a la entidad



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a tomar en cuenta sobre la ejecución de Mayores Metrados para su programación de presupuesto;

Que, asimismo, mediante CARTA N° 42-2024-R.B.A.-C.11.S.-CONSULTOR, recibida con fecha 08 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO 11 DE SEPTIEMBRE presentó a la Entidad el INFORME N° 028-2024-AGG-JSC11S, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, ascendente a la suma de Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67) sin IGV, generado por el corte de material orgánico;

Que, cabe señalar asimismo que, con fecha 31 de octubre de 2024, el contratista y la Entidad suscribieron el ACTA DE VERIFICACION FISICA PARA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 077-2024-JTT-AC, de fecha 25 de noviembre de 2024, ratificado mediante INFORME N° 001-2025-JTT-AC, de fecha 09 de enero de 2025, el Administrador de Contrato III, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra y el ACTA DE VERIFICACION FISICA PARA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, suscrito con fecha 31 de octubre de 2024, recomendó a la Entidad continuar el trámite de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de octubre de 2024, por la suma de Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67); informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 10343-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de noviembre de 2024 y, el INFORME N° 000101-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de enero de 2025;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 00865-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 00420-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 01 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de octubre de 2024, por la suma de Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67);

Que, se advierte que la Valorización N° 01 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de octubre de 2024, por la suma de Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67), cuenta con el INFORME N° 658-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de febrero de 2025, y la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000000814, de fecha 05 de febrero de 2025; motivo por el cual mediante OFICIO N° 01101-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 000580-2025-GRU-GRI-JABR, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Planificador GRI, solicitó la implementación de acciones respecto a la Valorización N° 01 – Mayores Metrados – correspondiente al mes de octubre de 2024, por el monto indicado;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que *"Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"*, es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación *"En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"*;

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación"*;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios**", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función**"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...);" normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 42-2024-R.B.A.-C.11.S.-CONSULTOR, recibida con fecha 08 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO 11 DE SEPTIEMBRE presentó a la Entidad el INFORME N° 028-2024-AGG-JSC11S, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la opinión técnica favorable sobre la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024 por el monto indicado, para su aprobación mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante OFICIO N° 206-2025-GRU-GGR-ORAJ de fecha 07 de enero de 2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0015-2025-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 07 de febrero de 2025, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visiones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 205-2024-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ.24, JR. JARDINES MZ.24, JR. MIGUEL GRAU MZ.22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ.19, JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA – DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2190169, ascendente a la suma de **Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67) sin IGV**, generado por el corte de material orgánico, que representa el 0.08% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 205-2024-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ.24, JR. JARDINES MZ.24, JR. MIGUEL GRAU MZ.22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ.19, JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA – DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2190169, ascendente a la suma de **Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67) sin IGV**, cuenta con el INFORME N° 658-2025-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de febrero de 2025, y la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000000814, de fecha 05 de febrero de 2025.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión del presente acto resolutivo, no convalida de modo alguno los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la aprobación y pago de la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 205-2024-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ.24, JR. JARDINES MZ.24, JR. MIGUEL GRAU MZ.22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ.19, JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA – DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2190169, ascendente a la suma de **Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67) sin IGV.**

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que conforman la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 205-2024-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. 11 DE SETIEMBRE, JR. VIRGILIO HIDALGO SALDANA MZ.24, JR. JARDINES MZ.24, JR. MIGUEL GRAU MZ.22, JR. 8 DE OCTUBRE MZ. 22, JR. VILLA MERCEDES MZ.19, JR. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (MZ. 2 Y 3), JR. PRIMAVERA (MZ. 19, 22, 23 Y 24), Y JR. SAN MARTIN MZ. 31 DEL CENTRO POBLADO NESHUYA – DISTRITO DE IRAZOLA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2190169, ascendente a la suma de **Nueve Mil Doscientos Veinticuatro y 67/100 Soles (S/ 9,224.67) sin IGV**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, al "**CONSORCIO NESHUYA**" integrado por CONSTRUCTORA N&S S.A.C y, N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024, al **CONSORCIO 11 DE SETIEMBRE** integrado por GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L y, NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, de ser necesario proceda conforme a sus competencias para el deslinde de responsabilidad administrativa como consecuencia de la aprobación de la Valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados correspondiente al mes de octubre de 2024; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
[Firma]
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

